

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declarativo de Pertinencia. Rad. 11001310304320220039900

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte el poder conferido en legal forma por la parte demandante acorde a las exigencias de la Ley 2213 de 2022, esto es, poder con presentación personal digitalizado, o en su defecto, poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación del demandante.

2.- Aclare las pretensiones de la demanda o el poder según corresponda, como quiera que en éste indica que se depreca la totalidad del inmueble mientras que en aquella señala que se pretende la usucapión solo del 25% del mismo.

3.- De conformidad con lo señalado en el numeral anterior, dirija la demanda contra la totalidad de los propietarios inscritos o solo contra los herederos determinados e indeterminados de la titular del 25%.

4.- Informe si conoce la existencia de herederos determinados de Cecilia Corredor Galindo y si se encuentra en curso proceso de sucesión, suministrando toda la información pertinente.

5.- Allegue el Registro Civil de Nacimiento de sus herederos determinados.

6.- Aporte la documental allegada como anexos de forma legible.

7.- Como quiera que solicita inspección judicial con dictamen pericial, alléguese el mismo de conformidad con lo dispuesto por el art. 227 del CGP, el cual debe reunir las exigencias del art. 226 ibídem.

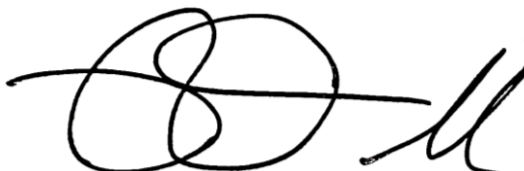
8.- Estime la cuantía del presente asunto.

9.- Adicione los hechos de la demanda informando el estado actual del proceso divisorio No. 2017-718 registrado en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria, que cursa en el Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad, si fue secuestrado el inmueble alléguese copia de dicha diligencia e indíquese si la demandante ha intervenido en el proceso.

10.- Aporte la dirección electrónica de los testigos de acuerdo a lo señalado por el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4102d8292b59694202ee57c9e4a24f92f7be03a7b0d517fae913d6b7700e8651**

Documento generado en 24/10/2022 04:12:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**